

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

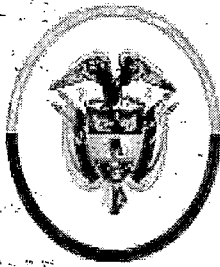
**Bogotá D.C., VEINTIACUATRO (24) de NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTE (2020)**

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
RADICACION: 110013110018-2017-00561-00

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

De otro lado, el acuerdo **PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623**, se ordenó el CIERRE de algunas sedes judiciales de Bogotá, entre esos el EDIFICIO NEMQUETEBA **desde el 16 al 31 de julio de 2020, 10 al 21 de agosto del 2020, 6 al 31 de agosto, 1 al 15 de septiembre y del 16 al 30 de septiembre de 2020**, donde se encuentra ubicado este Despacho.

Atendiendo el contenido de la anterior manifestación realizada por los apoderados de común y acuerdo, mediante la cual solicitan el desistimiento de la demanda, por llegar las partes a una transacción, configurándose así los presupuestos establecidos en el artículo 314 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda de UNION MARITAL DE HECHO.

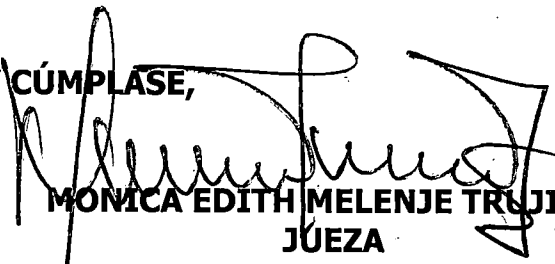
SEGUNDO: Decretar la terminación del presente proceso, por desistimiento.

TERCERO: DISPONER el levantamiento de todas las medidas cautelares ordenadas, practicada y consumadas en este asunto

CUARTO: Sin especial condena en costas por no haberse causado.

QUINTO: Archivar las diligencias previas las desanotaciones y constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**

No. 68, fijado hoy **25/11/2020** a la hora de las **8:00**
am.

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA